



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019 - 0524

Requíerese al apoderado del actor, para que acredite la inscripción de la demanda, pues según la nota devolutiva allegada por la O.R.I.P. de Bogotá (archivo 62), el aludido letrado no ha pagado el **mayor valor** establecido por dicha autoridad para proceder con el registro de la cautela en comento.

Se le advierte al vocero judicial en referencia, que dispone de treinta (30) días para ello, so pena de que este trámite concluya por desistimiento tácito, conforme a las pautas del artículo 317 del C.G.P. **Verifíquese** el cumplimiento de esta orden.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA
Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario

AP